

ACTA DE ACUERDO SALARIAL **UTEDYC- CAM- CONAM**

En la Ciudad de Buenos Aires, el 1 de agosto de 2022, los representantes de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Jorge RAMOS -Secretario Gremial Nacional- Fernando ARGÜELLES –Subsecretario Gremial Nacional y María del Carmen Patricia MARTIRE – Secretaria de Actas y Previsión Social - por una parte y por la otra, los representantes de la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM), Sr. Alejandro RUSSO, Presidente, el Sr. Narciso CARRIZO, Vice-Presidente y el Sr. Adrián BRUFFAL, Tesorero, y de la CONFEDERACION NACIONAL DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM), Dra. Rosa Beatriz RODRIGUEZ, Presidenta, Sr. Hugo Héctor Bozzini, Vicepresidente, Dr. Carlos GASKIN, Prosecretario, y Lic. Sandra RODRIGUEZ, Vocal Titular 3°, Secretarios y miembros paritarios, en el marco de la discusión de la pauta salarial del CCT 496/07 para lo que resta del año 2022 quienes acuerdan:

PRIMERO. Establecer un incremento salarial adicional del 43% (cuarenta y tres) que será abonado en tres tramos y del siguiente modo: a) 20% a partir del 01/08/2022, b) 13% a partir del 01/10/2022, c) 10% a partir del 01/12/2022. Estos incrementos se calculan sobre la base de los valores de los salarios básicos vigentes al mes de febrero del presente año.

SEGUNDO. Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de agosto, se incorpora de modo remunerativo en el mes de octubre, el de octubre en diciembre, el de diciembre en marzo de 2023.

TERCERO. Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO. Integra el presente acuerdo, el Anexo 1 – Remuneraciones- con los nuevos salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 496/07.

QUINTO. Las partes acuerdan que los básicos salariales del mes de enero de 2023 se incrementarán, con carácter no remunerativo, automáticamente en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el incremento pactado para el año 2022 - 72% - y el incremento del IPC acumulado mes a mes desde enero a diciembre de 2022. Si dicha diferencia superara un dígito, es decir más del 10%, se incorporará a los salarios básicos de febrero de 2023 hasta agotar la diferencia o el 10%, lo que sea menor, y el resto se incorporara a los salarios básicos de marzo 2023. A modo de ejemplo: si el IPC de enero a diciembre 2022 diera un 85%, se aplicará el 10% con los haberes del mes de Enero de 2023 y el 3% con los haberes del mes de Febrero 2023; si el IPC de enero a diciembre 2022 diera un 95%, se aplicará el 10% con los haberes del mes de Enero de 2023, el 10% con los haberes del mes de Febrero 2023 y el 3% con los haberes del mes de Marzo 2023.

Este incremento se plasmará en una nueva escala salarial con los básicos correspondientes que será de aplicación inmediata y de obligatorio cumplimiento para las partes, quienes además se comprometen a realizar las presentaciones necesarias al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación como parte integrante del Acuerdo salarial paritario del CCT 496/07 para el año 2022.

SEXO. Las partes se reunirán durante el mes de Febrero de 2023 a fin de analizar el impacto de los incrementos acordados en función de la situación económica nacional y para acordar los salarios básicos por el periodo Enero a Diciembre 2023.-

SEPTIMO. El presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando las mutuales empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

OCTAVO. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el artículo 51 del CCT 496/07.

NOVENO. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo y declaran que a los efectos previstos en el art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, consignan con carácter de declaración jurada la autenticidad de las firmas insertas en el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco (5) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente



HUGO BOZZINI



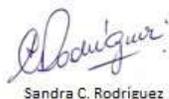
Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades



CARLOS A. GASKIN



Sandra C. Rodríguez



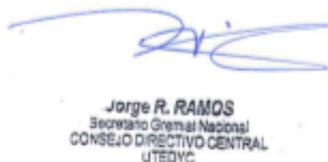
Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades



PATRICIA MARTIRE
Secretaría de Actas y Prevision
Social Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO 2022 - UTEDYC c/CAM/CONAM/CCT N° 496/07

ANEXO I - ESCALA SALARIAL

CATEGORÍAS	BASE	12%	8%	9%	20%		13%		10%	
		MARZO '22	MAYO '22	JUNIO '22	AGOSTO '22		OCTUBRE '22		DICIEMBRE '22	
PERSONAL JERÁRQUICO		BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO	
					REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
1ª	112.676	126.197	135.211	145.352	145.352	22.535	167.887	14.648	182.535	11.268
2ª	102.771	115.103	123.325	132.574	132.574	20.554	153.128	13.360	166.488	10.277
3ª	97.473	109.170	116.968	125.740	125.740	19.495	145.235	12.672	157.907	9.747
4ª	92.748	103.877	111.297	119.644	119.644	18.550	138.194	12.057	150.251	9.275
5ª	88.526	99.150	106.232	114.199	114.199	17.705	131.904	11.508	143.413	8.853
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
1ª	85.398	95.646	102.478	110.164	110.164	17.080	127.244	11.102	138.345	8.540
2ª	81.194	90.937	97.433	104.740	104.740	16.239	120.979	10.555	131.534	8.119
3ª	79.361	88.884	95.233	102.376	102.376	15.872	118.248	10.317	128.565	7.936
4ª AUX 1ª	77.208	86.473	92.650	99.599	99.599	15.442	115.040	10.037	125.078	7.721
4ª AUX 2ª	75.510	84.571	90.612	97.408	97.408	15.102	112.510	9.816	122.326	7.551
5ª	73.391	82.198	88.069	94.674	94.674	14.678	109.352	9.541	118.893	7.339
PROMOTORES										
	73.391	82.198	88.069	94.674	94.674	14.678	109.352	9.541	118.893	7.339
PERSONAL SERVICIO										
1ª	82.169	92.030	98.603	105.999	105.999	16.434	122.432	10.682	133.114	8.217
2ª	78.335	87.735	94.002	101.052	101.052	15.667	116.719	10.184	126.903	7.834
3ª	75.644	84.722	90.773	97.581	97.581	15.129	112.710	9.834	122.544	7.564
4ª	73.155	81.934	87.786	94.370	94.370	14.631	109.001	9.510	118.512	7.316


ROSA B. RODRIGUEZ
Presidente


HUGO BOZZINI


CARLOS A. GASKIN


Sandra C. Rodríguez

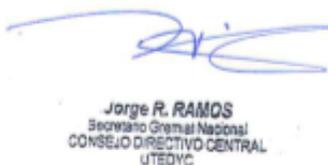

Adrián F. Bruffal
Tesorero
Confederación Argentina de Mutualidades


Narciso Carrizo
Vicepresidente 1°
Confederación Argentina de Mutualidades


Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Confederación Argentina de Mutualidades


PATRICIA MARTIRE
Secretaría de Actas y Previsión
Social Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC